JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SORACÁ-BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 168 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto las reglas y principio que rigen los contratos de las entidades (Art. 1° de la Ley 80 de 1993).

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 200, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidad dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo2.2.1.2.1.4.1. establece como obligación para efectuar la contratación directa, emitir de manera previa un acto administrativo de justificación.

Que en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los respectivos estudios previos, donde se justifica la contratación directa.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un contrato directo – Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SORACÁ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**", mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del presente contrato ninguna de las partes se compromete a entregar ninguna contraprestación de carácter laboral y económico.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente documento en el portal único de contratación.

La presente se expide en el municipio de Soracá-Boyacá, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCÍA
Personero Municipal de Soracá

Proyectó: Katherine Triana Morantes
Revisó: Raúl Osvaldo Martínez García